Administración Pública aquí impugnada, de 12 de mayo de 1978 y 12 de junio de 1981, éste confirmatorio del anterior al resolver reposición, por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto clasifican a doña María Teresa Aramburu Villar como funcionario auxiliar del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid, y en su lugar, declaramos el derecho de la misma a ser clasificada como funcionario de la Escala Administrativa de la referida Universidad con afectos de 4 de sentiembre de tiva de la referida Universidad con efectos de 4 de septiembre de 1984 y abono de las cantidades dejadas de percibir desde esta fecha; sin costas.»

Con fecha 13 de diciembre de 1984 tuvo entrada en esta Subdirección auto de 15 de abril de 1984, dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Terri-torial de Madrid, aclaratoria de la sentencia referenciada, en el sentido de entender como fecha para efectos del fallo no la de 4 de septiembre de 1984, sino la de 4 de septiembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Exemos. Sres. ...

RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subse-2426 cretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuaria de lo Conten-cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Javier Ugarte Ramirez.

Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de septiembre de 1985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 589/1985, promovido por don Francisco Javier Ugarte Ramírez contra el acuerdo de la Delegación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de julio de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Ugarte Ramírez, en su propio nombre y al amparo de la Ley 62/1978, debemos declarar y declaramos que el acuerdo de la Delegación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1984 y su posterior confirmación en alzada por la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno el 30 de parez de 1985 po han infirmida el artículo 14 de la Constitución: enero de 1985 no han infringido el artículo 14 de la Constitución; imponiendose las costas al recurrente.

Lo que comunico a VV. EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-Ei Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Exemos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de una Magistratura de 2427 Trabajo y diversos Juzgados.

Ilmo. Sr.: En desarrollo de las facultades conferidas en los artículos 6.º del Real Decreto 2679/1982, de 30 de julio, y 9.º del Real Decreto 334/1984, de 8 de febrero, y previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, Este Ministerio há tenido a bien disponer:

Primero.-El día 1 de abril de 1986 iniciará sus actividades el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Getafe.
Segundo.-En la misma fecha entrarán en funcionamiento los
Juzgados de Distrito número 6 de Valladolid, número 3 de
Logroño, número 2 de Getafe y el de Sitges.

Tercero.-En la fecha citada anteriormente también entrará en
funcionamiento la Magistratura de Trabajo número 2 de Castellón.

Cuartie La plantilla cománica del personal que ha de servir en

Cuarto.-La plantilla orgánica del personal que ha de servir en los Juzgados y Magistratura que, mediante la presente Orden se ponen en funcionamiento, será idéntica a la que tiene los Juzgados Magistratura de involve será idéntica a la que tiene los Juzgados y Magistraturas de iguales naturaleza y contenido existentes en la misma población.

Quinto.-La provisión de las plazas de Magistrado, Juez y demás personal que ha de servir en la Magistratura y Juzgados comprendidos en esta Orden se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de enero de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2428

REAL DECRETO 2656/1985, de 27 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente ai Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) las parcelas J, I, H, A, E y K, sitas en dicha localidad, en terrenos denominados «Las Emisoras».

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) ha solicitado la cesión gratuita de las parcelas J, I, H, A, E y K, sitas en dicho término municipal, en terrenos denominados «Las Emisoras», para dedicarlas a viales y zonas verdes de carácter público.

Se ha acreditado que los inmuebles, cuya cesión se solicita, figuran inscritos a favor del Estado en el Registro de la Propiedad e incluidos en el Inventario de Bienes del Estado con la calificación de patrimoniales, y que no se juzga previsible su afectación oexplotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con los artículos 74 y 77 de la Ley del patrionio del Estado, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) para destinarlas a zonas verdes de carácter público y viales, las parcelas siguientes:

Parcela J

Superficie: 2.052,88 metros cuadrados, de forma sensiblemente Superficie: 2.052,88 metros cuadrados, de forma sensintemente rectangular, de 10 métros de ancho por su parte izquierda y 6 metros de promedio en su parte derecha, con un ensanchamiento residual al final, frente a la desembocadura de la carretera de Argentona. Linda: Al norte, en linea recta de 37,40 metros, con la parcela B; en linea recta de 12 metros, con la parcela H; en linea recta de 56 metros, con la parcela G; en linea recta de 24 metros, con parcela E, y resto, hasta la carretera de Argentona, en linea irregular, con la Comunidad de Propietarios «Costa Dorada»; al sur en linea recta de 35 90 metros, con parcela F; linea recta de 10 uregular, con la Comunidad de Propietarios «Costa Dorada»; al sur, en linea recta de 35,90 metros, con parcela F; linea recta de 10 metros, con parcela I; linea recta de 131 y 57,10 metros, con parcela G, y linea curva de 6,50 y 4,30 metros, con parcela K; al este, con carretera de Argentona, y, al oeste, en linea recta de 10 metros, con calle Santiago Rusiñol.

Parcela I

Superficie: 635 metros, de forma rectangular. Linda: Al norte, en linea de 10 metros, con la calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al sur, en linea de 10 metros, con calle Colón; al este, en linea recta de 63,60 metros, con la parcela G, y, oeste, en linea recta de 63.40 metros, con la parcela F.

Parcela H .

Superficie: 434.40 metros cuadrados, de forma trapezoidal. Linda: Al norte, en linea recta de 12 metros, con calle Enrique Granados; al sur, en linea recta de 12 metros, con la calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al este, en línea recta de 37,40 metros, con la parcela C, y, al oeste, en línea recta de 35 metros, con parcela B.

Parcela A

Superficie: 97,50 metros cuadrados, de forma triangular. Linda: Al norte, en linea recta de 7,50 metros, con la zona verde del plan

parcial «La Muralla», al sur, es el vértice del triángulo y confluencia de la citada zona verde, con la parcela B; al este, en línea recta de 26 metros, con la parcela B, y, al oeste, en línea recta de 27,50 metros, con la citada zona verde.

Parcela E

Superficie: 1.137 metros cuadrados, de forma de poligono supericie. 1.137 metros cuadrados, de forma de poigono irregular. Linda: Al norte, en linea recta de 39,40 metros, con parcela D; al sur, en linea recta de 24 metros, con calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al este, en linea quebrada de 9, 13,20 y 32,20 metros, con zona verde de la Comunidad de Propietarios «Costa Dorada», y al oeste, en linea recta de 50 metros, con parcela C.

Parcela K 📑

Superficie: 273,63 metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular. Linda: Al norte, en linea curva de 6,50 y 4,30 metros, con calle Santiago Rusinol, denominada parcela J; al sur, en linea recta de 9 metros, con parcela G; al este, en linea curva de 26,40 metros, con carretera Argentona, y al oeste, en linea recta de 28,50 metros, con parcela G.

Art. 2.º Si las parcelas cedidas no fueren destinadas al uso previsto dentro del plazo de dos años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, reintegrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de las mismas.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las

determinaciones necésarias para la efectividad de cuanto se dispone

en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economia y Hacienda, . CARLOS SOLCHAGA CATALAN

ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Basf Española, Sociedad Anônima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de poliestirenos, poliamidas, foldates y adjustos 2429 ftalatos y adipatos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Basí Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de policitirenos, poliamidas, fialatos y adipatos, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Direction Constant de Exportación ha respeltar.

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Basf Española, Sociedad Anônima», con domicilio en paseo de Gracia, 99, Barcelona y NIF A-08200388.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

Estireno monómero, P. E. 29.01.71.

1. Estireno monómero, P. E. 29.01.71:
2. Caucho sintético a base de polibutadieno, P. E. 40.02.63.
3. Poliamida 6, tipo B-3, derivada de la caprolactama, natural, en granza, P. E. 39.01.59.2.
4. Poliamida 6,6 dericada del adipato de hexamitilendiamina, natural, en granza, P. E. 39.01.59.1.
5. Ortoxileno, P. E. 29.01.65.
6. Acido adípico, P. E. 29.15.14.1.
7. Acrilato de butilo, P. E. 29.14.83.2.
8. Isodecanol, P. E. 29.04.27.1.
9. Propileno con un 95 por 100 de riqueza, P. E. 20.01.24.

Propileno con un 95 por 100 de riqueza, P. E. 29.01.24.
Polietileno de baja densidad, color natural, P. E. 39.02.03.
Dióxido de titanio tipo rutillo, P. E. 28.25.00.
Propionato de vinilio, P. E. 29.14.55.
Butadieno, P. E. 29.01.25.1.
Resina en grapas de corpolimero de polizerilamitrilos

13. Butadieno, P. E. 29.01.25.1.

14. Resina en granza de copolimero de poliacrilonitriloestireno, perteneciente a la fase rigida con un 35 por 100 de
poliacrilonitrilo y un 65 por 100 de estireno, P. E. 39.02.35.4.

15. Resina en granza de copolimero de poliacrilonitriloestiereno-butadieno, perteneciente a la fase elástica con un 20 por
100 de poliacrilonitrilo, 39 por 100 de estirereno y 41 por 100 de
butadieno, P. E. 39.02.35.3.

16. Acido acétino P. F. 20.14.17

Acido acétipo, P. E. 29.14.17

16. Acido acetipo, P. E. 29.14.17.17. Acido acrilico, con el 97 por 100 de ríqueza, P. E. 24.14.81.

Fibra de vidrio de «Roving» P. 388, 4800 y 960 TEX., posición estadística E 70.20.73.
 Acrilonitrilo, P. E. 29.27.10.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Poliestireno expandible «Styropor» en perlas, posición estadística 39.02.32.2.

 II. Poliestireno superantichoque, en granza «Polystyrol 476
 L.», P. E. 39.02.32.2.
 III. Poliestireno antichoque «Polystyrol 454-C», posicion esta-Poliestireno superantichoque, en granza «Polystyrol 476

dística 39.02.32.2.

IV. Poliestireno antichoque anticalórico «Polystyrol 456-M», posición estadística 39.02.32.2.

V. Poliestireno medio impacto «Polystyrol 432-B», posición estadística 39.02.32.2.
 VI. Poliestireno cristal, P. E. 39.02.32.2.

VII. Poliamida 6, sin reforzar, en granza, con cargas colorantes y estabilizantes, P. E. 39.01.57.2.

VIII. Poliamida 6, reforzada con carga de 10-50 por 100 de fibra de vidrio, en granza color y negro, P. E. 39.01.57.2.

IX. Poliamida 6,6 a la que se ha anadido dióxido de titanio,

tX. Poliamida 6,6 à la que se ha anadido dioxido de titanio, colorantes, plastificantes y autioxidantes, P. E. 39.01.57.1.

X. Ahídrido fiálico, P. E. 29.15.40.

XI. Ftalato de dioctilo, P. E. 29.15.63.

XII. Ftalato de di-isodecilo, P. E. 29.15.65.

XIII. Adipato de dioctilo, P. E. 29.15.16.

XIV. Acronal 500 D. liquido, ai 50 por 100 de copolímero a hacia de ceriloro de hacia de ceriloro de hacia de ceriloro de hacia de ceriloro de la hacia de ceriloro de la liquido de la liquido de copolímero.

acrilico, a base de acrilato de butilo y acetato de vinilo que contenga grupos carboxílicos y conteniendo el 28 por 100 de acrilato de butilo, P. E. 39.02.97.0.

XV. Dos-etilhexanol, P. E. 29.04.22.

XVI. Concentrados de pigmentos para colorerar plásticas con las denominaciones «Blanco Euthylen SF-701-M» y «Blanco Euthylen SF-701-M»

las denominaciones «Bianco Eutrylen SF-701-M» y «bianco Eutrylen SF-701-MA», con un contenido de dióxido de titanio tipo rutilo de 30-50 por 100, P. E. 32.07.80.

XVII. «Acronal S-570-D», dispersión acuosa de copolímero vinílico a base de propianato de vinilo y acrilato de butilo, posición estadística 39.02.97.0, con la siguiente composición: 43,725 por 100 de acrilato de digital de la composición de la c de propianato de vinilo, 11 por 100 de acrilato y butilo y 0,25 por

100 de ácido acrílico.

XVIII. «Butofán 307 D», dispersión acuosa de látex sintético
a base de estireno y butadieno, P. E. 40.02.49, con la siguiente
composición química: 32 por 100 de estireno, 16,5 por 100 de
butadieno, 1 por 100 de ácido acrílico y 0,5 por 100 de metacrila-

mida. XIX: «Styronal D-502», dispersión acuosa de látex sintético a base de estireno y butadieno, P. E. 40.02.49, con la siguiente composición: 26,5 por 100 de estireno; 21 por 100 de butadieno; 1

por 100 de ácido maleico y 1,5 por 100 de metacrilamida. XX. Copolimero ABS de poliacrilonitrilo-butadieno-estireno, xx. Copolimero ABS de poliacrifonitrito-butadieno-estreno, en granza, preparado para el modelo y de composición variable «Terlurán», P. E. 39.02.35.3.

XXI. N-butanol, P. E. 29.04.16.

XXII. Acetato de N-butilo, P. E. 29.14.16.

XXIII. Acetato de isobutilo, P. E. 24.14.36.

XXIV. «Sokalán 9721», con el 22 por 100 de ácido acrílico, posición estadística 39.02.97.0.

XXV. Poliamida 6.6 (nolimnida a base de adinato de hexame-

XXV. Poliamida 6,6 (poliamida a base de adipato de hexame-tilendiamina con 10-50 por 100 de carga de fibra de vidrio, posición estadística 39.01.57.1.

tilendiamina con 10-50 por 100 de carga de fibra de vidrio, posición estadística 39.01.57.1.

XXVI. «Butofán 395-D» (al 50 por 100). Látex sintético a base de estireno (29.15 por 100), butadieno (17,60 por 100) y ácido acético (1 por 100), P. E. 40.02.49.

XXVII. «Acronal 290-D» (al 50 por 100). Látex sintético a base de estireno (22,90 por 100); acrilato de butilo (24 por 100) y ácido acrílico (1,25 por 100), P. E. 39.02.34.9.

XXVIII. «Butofán S-235-S». Látex sintético a base de butadieno-estireno, al 50 por 100 aproximadamente, P. E. 40.02.41.9.

XXIX. «Encolante CB». Dispersión acuosa al 25 por 100 de un copolímero de ácido acrílico (14 por 100); acrilonitrilo (7,8 por 100) y amoniaco (3,2 por 100), P. E. 39.02.97.0.

XXX. «Styrofán 2D». Dispersión acuosa de poliestireno con un 50 por 100 de extracto seco, P. E. 39.02.32.3.

XXXII. «Acronal S320 D». Dispersión acuosa de un copolímero a base de acrilatos y estireno con 50 por 100 en sólidos: 24 por 100 estireno; 24 acrilato, P. E. 39.02.34.9.

XXXII. «Acrosol A30D». Dispersión acuosa al 40 por 100 en sólidos a base de copolimeros y esteres acrilicos; 25 por 100 de acctato de vinilo; 12 por 100 de acrilato de metilo y 3,30 por 100 de ácido acrílico, P. E. 39.02.97.

XXXIII. «Butofán 289 D». Dispersión acuosa de un polímero al 50 por 100 en sólidos de copolimero de estireno-butadieno-acrilonitrilo, P. E. 40.02.49.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación indicados, se podrán importar con